



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

7 de agosto de 2012

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.100/2012

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1201/07-08-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1201/07-08-2012.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que con fecha 21 de noviembre de 2011, la licenciada Celeste Fiallos de Pineda en su condición de Vicepresidente Técnico y Reaseguro de Interamericana de Seguros, S.A., en representación de la sociedad corredora de reaseguro REINSURANCE CONSULTING, INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, S.A. DE C.V., con domicilio social en la ciudad de México, remitió a la Superintendencia de Seguros y Pensiones la solicitud de inscripción en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior así como la documentación que ampara la misma.

CONSIDERANDO (2): Que mediante Oficio OF-SSYP-0896/2012, se le solicitó a la licenciada Fiallos, que le comunique al interesado que es necesario presente lo siguiente: 1) El Certificado reciente emitido por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debidamente apostillado, en vista que el presentado es de fecha 29 de julio de 2004 y 2) Dos (2) constancias de referencias, emitidas por Compañías de Seguros Mexicanas con las cuales realice operaciones de Intermediación de Reaseguro, debidamente autenticadas.

CONSIDERANDO (3): Que la licenciada Celeste Fiallos de Pineda, 1era Vicepresidente Técnico y Reaseguros de Interamericana de Seguros, S.A. remitió el 19 de marzo de 2012, en representación de la sociedad REINSURANCE CONSULTING, INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A. DE C.V., 1) Constancia de que la autorización emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, está en vigor; y 2) Dos constancias de referencia emitidas por Seguros Inbursa, S.A. y Seguros Atlas, S.A. Vista la documentación presentada, se le comunicó a la licenciada Fiallos, mediante Oficio OF-SSYP-0180/2012 del 26 de marzo de 2012, que en relación al numeral 1), esta Comisión acepta únicamente la Certificación extendida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debidamente apostillado, como medio de prueba de que dicha Sociedad se encuentra autorizada para realizar las operaciones de Corretaje de Reaseguro en el exterior. Documentación que completó el 12 de julio de 2012.

CONSIDERANDO (4): Que la petición presentada por REINSURANCE CONSULTING, INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A. DE C.V., se basa en lo establecido en los artículos 77, 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 39, 40 y 41 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que mandan que para ejercer la actividad de corretaje de reaseguro, las instituciones del exterior deben estar inscritas en el registro que al efecto lleva la Comisión y

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 2290-4500*



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.100/2012
Pág.No.2

que además establecen los requisitos mínimos para que se le otorgue la autorización de inscripción, los cuales ha cumplido íntegramente.

CONSIDERANDO (5): Que la documentación que ampara la solicitud presentada por el Corredor de Reaseguro REINSURANCE CONSULTING, INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A. DE C.V., cumple con los requisitos legales y reglamentarios necesarios para operar en los ramos de seguro de Personas y Daños.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 5, 77 y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 3.- c), 4, 11 y 13 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, en sesión del 7 de agosto de 2012;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones para operar en el país según se describe a continuación:

No.	Nombre	Registro No.	Ramos	País de Origen	Inscripción	
					Inicial	Renovación
1.	REINSURANCE CONSULTING, INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A. DE C.V.	C-0036	Personas y Daños	México	X	

2. Notificar la presente Resolución a REINSURANCE CONSULTING, INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A. DE C.V., por medio de la licenciada Celeste Fiallos de Pineda, en su condición de 1er Vicepresidente Técnico y Reaseguro de Interamericana de Seguros, S.A., quien solicitó el registro correspondiente.
3. En la ejecución de los negocios de corretaje de seguros, deberá asumir la responsabilidad profesional, observando en cada uno de ellos, el más alto nivel de ética y capacidad técnica. En caso de incurrir algún incumplimiento, la Comisión se reserva el derecho de revisar estos extremos y de aplicar en su caso las acciones legales que correspondan.
4. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General".



CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General